

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2023 PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE LAS BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA, POR EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA CONCURRENCIA COMPETITIVA.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, reconoce un mandato a todos los poderes públicos en orden a facilitar la participación todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, el artículo 44.1 de la Constitución Española de 1978 recoge como principio rector que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La música es una de las expresiones culturales más antiguas de la humanidad, pertenece al patrimonio cultural de toda la sociedad y constituyendo, en sus diferentes manifestaciones, una muestra de la idiosincrasia de los lugares en los que se desarrolla. Es a través de las bandas de música y asociaciones culturales, donde se expresa ese carácter más popular y arraigado, siendo estas, además un acervo cultural y tradicional del conocimiento musical.

El Ayuntamiento de Cartagena se ha distinguido por su implicación activa en la preservación y fomento de la cultura. En esta vocación de estímulo cultural, se pretende la concesión de la presente subvención.

El Ayuntamiento de Cartagena es competente en la promoción de la cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 25, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las actividades o instalaciones culturales.

Por lo que resulta pertinente, con arreglo a las siguientes **BASES**:

PRIMERA: Objeto, Condiciones y Finalidad de la concesión de la subvención.

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable al otorgamiento de subvenciones para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva, según los principios de igualdad y no discriminación, de publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, establecidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y acorde con los requisitos exigidos en el artículo 17, apartados 2 y 3 del citado texto legal, dirigidas a bandas de música y asociaciones musicales sin ánimo de lucro, que organicen actividades y/o dispongan de Escuelas de Música que faciliten el

acceso de los ciudadanos, a lo largo de todo el ciclo de la vida, al conocimiento y aprendizaje de la música.

1.2. Se entiende por bandas de música y asociaciones musicales, las agrupaciones musicales formadas por viento madera, viento metal y percusión, pertenecientes, además, a la Federación de Bandas de Música de la Región de Murcia.

1.3. La subvenciones que se concedan irán destinadas a financiar, por las entidades y asociaciones que resulten beneficiarias, de los gastos que se generen, durante la anualidad de 2023, en materia de:

- Mantenimiento de la sede de la escuela,
- Gastos y/o desplazamientos del personal y transporte
- Otros gastos necesarios para el funcionamiento de las bandas o agrupaciones musicales.

1.4. Quedan expresamente excluidos de esta convocatoria los pagos por realización o impartición de conciertos, por considerarse servicios no subvencionables.

1.5. La presente convocatoria tiene como una de sus principales finalidades, la **concesión de subvenciones para la organización y realización de las actividades, desarrolladas anualmente por las escuelas de música pertenecientes a las asociaciones musicales concursantes.**

En este sentido, en la presente convocatoria **sólo se concederá una subvención anual por banda de música o asociación musical.**

1.6. Los proyectos deberán finalizar su ejecución dentro del año de la convocatoria a la cual han optado (31 de diciembre de 2023).

SEGUNDA: Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las presentes Bases y en las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones, incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, artículos 39 a 63 (disponible en www.cartagena.es), sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERA. Imputación Presupuestaria y Cuantía Máxima de Subvención.

3.1. Existe la consignación suficiente y adecuada para sufragar este procedimiento que se detalla a continuación.

3.2. De acuerdo con el artículo 43 de las referidas Bases de Ejecución, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederán con cargo al presupuesto de gastos de la Delegación de Cultura del Área de Gobierno de Cultura, Juventud e Igualdad, de la partida presupuestaria 2023/07001/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", por un importe total de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)**, destinados a financiar esta línea de subvenciones para bandas de música y/o asociaciones musicales.

3.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 46.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la subvención deberá ser aceptada expresamente por los beneficiarios.

3.4. Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria podrán financiar proyectos que se extiendan durante el año de la convocatoria.

CUARTA.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

Serán, así mismo, compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que, en conjunto, supere el coste de la actividad subvencionada

QUINTA.- Gastos subvencionables.

5.1. Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se destinarán a financiar la ayuda a las bandas de música y asociaciones musicales así como a sus escuelas de música, para la organización y puesta en marcha de eventos culturales. En ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión.

5.2. Serán gastos objeto de subvención los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023.

5.3. En virtud del artículo 55.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del año en curso, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución y se realicen en el plazo que se fije en la convocatoria. Los gastos susceptibles de financiación a los efectos previstos en las presentes bases son los siguientes:

- (a) Los gastos soportados por el sostenimiento de la asociación y su escuela musical, así como los que se deriven de la preparación y organización de las actuaciones y/o eventos de las bandas de música, que consten en los proyectos presentados con las solicitudes a la presente convocatoria conforme al modelo de ANEXO II.
- (b) Los gastos relativos al desarrollo de las escuelas de música asociadas a las bandas y aquellos otros generados por las actividades musicales realizadas.
- (c) Otros gastos corrientes subvencionables: gastos indirectos de carácter general como mantenimiento de instalaciones, suministros, servicios y otros. En todo caso, se subvencionará el porcentaje legalmente establecido.
- (d) Los gastos de mantenimiento, limpieza y custodia de los locales donde están ubicadas las Bandas de Música/Asociaciones musicales, hasta el límite del 7% de la subvención concedida. Deben ser gastos propios e individualizados del beneficiario, no se admiten gastos generales de locales sociales que se compartan.

5.4. Se excluyen de la convocatoria, y por tanto no se admitirán como justificación ni parte del presupuesto, los siguientes gastos:

- a) Los no correspondientes a las actividades propias de la banda o asociación musical en sí, como obras de infraestructuras, instalaciones generales, arreglos materiales, etc. a excepción de gastos destinados a montaje de escenarios y/o contratación eléctrica, de sonido o de otra necesidad propia del desarrollo del festejo, o de la escuela de música.
- b) Aquellos que soporten directa o indirectamente actividades no acordes a la ley o que no dispongan de especial autorización para ello: juegos de azar, loterías, etc.
- c) Las atenciones protocolarias, dietas y gastos suntuarios, adquisición de activos fijos, **viajes no culturales y cualquier otro gasto o material no relacionado con la actividad musical.**
- d) Los gastos que hayan sido objeto de ayudas para el mismo durante el presente ejercicio.
- e) Los gastos derivados de pagos por realización o impartición de conciertos, por considerarse servicios no subvencionables.

- f) Las facturas sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o justificantes que no se atengan a modo de factura reglamentaria.

5.5. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 7 y 8 del artículo 31 de la LGS.

5.6. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación (ej. IVA soportado deducible) ni los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA.- Beneficiarios y Requisitos para Solicitar.

6.1. Podrán ser beneficiarios las bandas de música o asociaciones musicales legalmente constituidas que cumplan las condiciones establecidas en el objeto de la convocatoria.

6.2. Para ser beneficiario de las subvenciones, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de las mismas, deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tener sede en el término municipal y estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones al menos desde el año 2019 y renovar dicha inscripción en el año 2020, 2021, 2022 y 2023, con la finalidad de desarrollar actuaciones de la misma índole que las recogidas en el objeto de la convocatoria.
- b) Carecer de fin de lucro y gozar de personalidad jurídica y capacidad de obrar.
- c) Tener su domicilio social y fiscal, así como su sede en el lugar de aplicación del proyecto, o sea el término municipal de Cartagena, mediante C.I.F y certificado del registro de asociaciones.
- d) Haber justificado técnica y económicamente, las subvenciones obtenidas en ejercicios anteriores, lo cual acreditarán mediante documento municipal o, en su defecto, declaración responsable, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO IV.
- e) Los previstos en el artículo 49 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO V.

- f) No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en particular, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones si hubiese sido necesario.

El cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, podrá acreditarse mediante certificación administrativa o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Podrá también acreditarse a través de una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público; en tal caso se requerirá al solicitante para que presente la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración, dándole para ello el plazo de 15 días.

6.3. Asimismo deberá tener correctamente justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cartagena durante el ejercicio presupuestario anterior, año 2022.

6.4. La concurrencia al proceso de concesión de subvención, implicará la manifestación de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en estas bases y en el resto de normativa vigente.

6.5. Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de marzo de 2024, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

SÉPTIMA. - Plazo de Presentación de Solicitudes y publicidad.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 20 DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La publicación de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS y el artículo 20.8 de la misma Ley, según los cuales deberá publicarse en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), dependiente del Ministerio de Hacienda que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. Así mismo se publicará un extracto de la convocatoria en el BORM, de conformidad con el procedimiento establecido en el, en la web municipal.

OCTAVA. - Presentación de Solicitudes y Documentación Exigida.

8.1. Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria.

8.2. Los sujetos que, en virtud del art. 14 de la ley 39/2015, estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, presentarán sus solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro Electrónico General por medios telemáticos.

8.3. En el caso de que el solicitante se trate de persona física, podrá elegir entre la presentación en papel o en electrónico, pudiendo presentar dicha solicitud en cualquiera de los registros a los que se refiere el art. 16. 4 Ley 39/2015.

8.3. La entidad solicitante deberá acompañar la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
2. Solicitud de subvención que se formalizará en el modelo de instancia que figure como anexo en la convocatoria (ANEXO I).
3. Proyecto de actividades organizados por la Asociación y su escuela musical para las que se solicita subvención, así como actuaciones musicales y/o eventos a desarrollar con cargo a la subvención solicitada, donde conste expresamente una breve descripción, el coste económico estimado y la fecha de realización de cada una de las actividades previstas, así como el presupuesto total y el período completo de ejecución del proyecto musical que se pretende llevar a cabo. Igualmente, en dicho proyecto habrá de expresarse el alcance previsto de dichas actividades, en cuanto al número de habitantes que se estima que podrá participar o beneficiarse de aquéllas (ANEXO II).
4. Documento acreditativo de la representación o cargo que ostenta el solicitante en la banda de música o asociación musical (ANEXO III).
5. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal de la entidad.
6. Documento acreditativo municipal o, en su defecto, declaración responsable del Tesorero o Secretario, con visto bueno del Presidente, de la banda o Asociación musical de haber justificado la subvención recibida del año anterior para cualquier subvención concedida por esta administración (ANEXO IV).
7. Declaración responsable de Presidente de la banda de música o asociación musical conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además, el beneficiario deberá presentar certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).

Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviere suspendida, tales comprobaciones se realizarán de oficio por la Tesorería Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación del solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspondientes de la Agencia de la Administración Tributaria del Estado y de la Seguridad Social (ANEXO V). En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, este Ayuntamiento, cuando sea preceptivo conforme al Reglamento General de Subvenciones, comprobará de oficio el cumplimiento por los propuestos beneficiarios de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se presumirá que esta consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

8. Memoria de actividades del año anterior.
9. Certificado de la entidad bancaria en la que desean les sea abonado el importe de la subvención, en el que figure el IBAN de la Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la Entidad solicitante.
10. Especificaciones de otras ayudas o subvenciones solicitadas u obtenidas para la misma finalidad.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en **el plazo máximo de 10 días hábiles** desde la notificación al interesado. Transcurridos los mismos se le tendrá por desistido de ésta, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano instructor podrá, asimismo, rechazar la solicitudes cuyos proyectos no resulten adecuados a los fines previstos en la convocatoria o no se ajusten a las normas de convivencia, de seguridad ciudadana y de respeto a la integridad e igualdad de las personas, así como que pretendan la realización de actuaciones que pudieran vulnerar el cuidado del medio ambiente. Igualmente, se podrán rechazar aquellos proyectos cuyas instalaciones no ofrezcan garantías técnicas y los que no aseguren la limpieza viaria o los medios de control higiénico-sanitarios en la comunidad.

NOVENA.-Instrucción y Resolución del Procedimiento.

9.1. La instrucción y resolución de este procedimiento se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases

de Ejecución del Presupuesto y en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS, a través de los órganos competentes que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

Se resolverá mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes Bases, y se adjudicará, con el límite que se establece en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido puntuación en aplicación de los criterios establecidos.

9.2. La cuantía total disponible para subvencionar a las bandas o asociaciones musicales concurrentes a la convocatoria se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por éstas en su conjunto, lo cual arrojará el valor en euros de cada punto obtenido. El valor de cada punto se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada una de las bandas o asociaciones, lo que arrojará el importe a conceder a cada una de éstas.

9.3. Si la cantidad total otorgada a los diferentes proyectos hubiese sido inferior al crédito presupuestario disponible, la Comisión de Valoración también estará facultada para distribuir esa cuantía entre los proyectos presentados a la convocatoria y que tuviesen un mayor alcance social, calidad musical y una mayor formación.

En ningún caso la cuantía económica otorgada a las subvenciones concedidas al conjunto de proyectos, excederá la cuantía consignada para la presente convocatoria en la citada partida presupuestaria, 2023/07001/3343/48218, correspondiente a "Otras Transferencias", y por un importe de **130.000,00 € (ciento treinta mil euros)**, destinados a financiar esta línea de subvenciones para bandas de música y/o asociaciones musicales.

9.4. En cuanto a su tramitación administrativa:

- 1) Recibidas las solicitudes, el órgano instructor verificará que cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese que alguna carece de los datos requeridos o la documentación que acompaña es defectuosa o incompleta, de conformidad con el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.
- 2) Seguidamente la Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases, emitiendo informe al respecto.
- 3) De acuerdo con el artículo 45.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2023, a la vista del expediente y del anterior informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de

DIEZ DÍAS para presentar alegaciones, que habrán de ser resueltas por la Comisión de Valoración, tras lo cual la resolución provisional se convertirá en definitiva.

- 4) La propuesta de resolución definitiva deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a aquella (artículo 45.8 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el año 2023).
- 5) La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.
- 6) Finalizada la instrucción del expediente, el plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.
- 7) El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución, es la Directora de Cultura D^a Fulgencia Plazas Torres.
- 8) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

DÉCIMA.- Órganos de instrucción y valoración.

10.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión y formulación de propuestas de resolución, es la Directora de Cultura D^a Fulgencia Plazas Torres.

10.2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

10.3. Se constituirá una **Comisión de Valoración** de las solicitudes, que estará integrada por los siguientes miembros:

1. **Presidente:** D^a. Fulgencia Plazas Torres, Directora de Cultura.
2. **Vicepresidente:** D. Patricio Hernández Pérez, Coordinador de Cultura.
3. **Vocales:**
 - D^a . Paloma Fernández Sánchez, Técnico de Cultura
 - D^a. Ana Maruenda Robles, Técnico de Cultura

- Dos miembros del Consejo de Cultura, preferiblemente del ámbito musical, que no guarden relación directa, influyente afinidad o intereses contrarios a la imparcialidad, con las bandas o asociaciones musicales en concurso.

4. **Secretario/a:** D^a Mercedes Hernández Cegarra

10.4. En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes especialidades:

- La Secretaria de esta Comisión de Evaluación actuará con voz pero sin voto.
- Todos los miembros de la Comisión de Valoración, podrán ser sustituidos en caso de ausencia, por otros de similar rango.
- Si algún miembro de la Comisión estuviera relacionado directamente con alguna de las Bandas, podrá ser recusado y sustituido por otro.

En su funcionamiento, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

UNDÉCIMA: Criterios Generales de Valoración.

11.1. Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1** Interés del proyecto presentado en el ámbito estrictamente de las actividades objeto de las subvenciones de bandas de música o asociaciones musicales, en orden a lo establecido en el apartado 6.3-c de la base sexta de las presentes: tipo de actividades, descripción y coste estimado de cada una de ellas, fecha de realización, así como presupuesto total y período de realización, hasta un máximo de **20 puntos**.
- 2** Tradición, antigüedad (acreditar con acta de constitución de la banda o de la asociación musical) y relevancia sociocultural de la banda de música o asociación musical en el municipio, hasta un máximo de **8 puntos**
- 3** Repercusión y alcance del proyecto presentado en cuanto al censo de población beneficiaria de cada actividad proyectada en el ámbito territorial de Cartagena, hasta un máximo de **8 puntos**.
- 4** Fomento de la enseñanza musical, mediante Escuela de Música propia, antigüedad de la misma (acreditar con la documentación pertinente), número y especialidades de los profesores/profesoras, altas y tipos de contratos de los mismos (fijos, parciales, discontinuos...) de los mismos (acreditar mediante altas en Seguridad Social TC1 y TC2, titulaciones del profesorado...), horas de atención a la formación y niveles de la misma, tramos de edades del alumnado, alumnado con necesidades educativas

específicas (acreditar estos extremos mediante cuadros horarios, matriculaciones, declaraciones responsables de Secretaría o Jefatura de Estudios, etc.) y breve recorrido histórico y participativo de la escuela, hasta un máximo de **20 puntos**.

- 5 Premios, menciones, galardones... obtenidos por las bandas o asociaciones musicales en su conjunto, o por el director o alguno de sus componentes en atención a su calidad musical, virtuosismo y/o profesionalidad, tanto en calidad de ejecutantes como de docentes principalmente los obtenidos en los últimos 15 años, siempre teniendo en cuenta el currículum general de la Banda y sus directores (adjuntar copia de documentos acreditativos y/o diplomas), hasta un máximo de **11 puntos**.
- 6 Promoción de la cultura en el ámbito musical al que se dirige, eventos culturales organizados con repercusión en el ámbito municipal, y número de actuaciones anuales, hasta un máximo de **25 puntos**.
- 7 Mantenimiento, custodia y limpieza de las ubicaciones de las Asociaciones musicales hasta un máximo de **8 puntos**.

11.2. La valoración global de todos los criterios podrá alcanzar un **total máximo de 100 puntos**.

11.3. La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cualquier cuestión que surja en el proceso de valoración de los aspectos a evaluar.

DUODÉCIMA: Plazo de resolución y publicidad.

12.1. Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución definitiva de la concesión.

El plazo máximo de resolución y notificación será de SEIS MESES a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BORM. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de DOS MESES.

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución y todo lo expuesto sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El vencimiento de dicho plazo máximo, sin haberse dictado y publicado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

12.2. La resolución definitiva de la concesión de subvención se publicará en la BDNS y en la web municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, la publicación realizada por dichos medios, tendrá los efectos de la notificación, designándose los mismos, a efecto de sucesivas publicaciones

DECIMOTERCERA.- Forma de Abono de la Subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de las actividades objeto de la misma o adopción del comportamiento de compromiso para el que se concedió.

Para proceder al pago de la subvención será necesario que el beneficiario se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, lo que deberá acreditarse adecuadamente.

DECIMOCUARTA.- Justificación de la Subvención.

La justificación de la subvención se realizará ante la Intervención Municipal en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de la concesión de subvenciones; para lo cual deberán presentar breve memoria de las actividades realizadas con cargo a la subvención (modelo ANEXO VI), certificado acreditativo de la recepción y uso de la aportación municipal (firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la asociación musical o banda de música) (modelo ANEXO VII) y relación de facturas identificadas por concepto, proveedor, fecha e importe de las mismas (modelo ANEXO VIII) así como las propias facturas o documentos originales válidos que prueben los gastos, por el uso de dicho importe y la documentación acreditativa de los pagos realizados con cargo al mismo.

Asimismo, en caso de no haber percibido aún el pago de la subvención en el momento de la justificación, la Tesorería Municipal podrá exigir al beneficiario la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A fin de comprobar los documentos justificativos, **antes de su entrega en la Intervención Municipal, se recomienda a los beneficiarios presentarlos ante el instructor del procedimiento, previsto en las presentes bases**, para verificar su validez y correcta preparación.

DECIMOQUINTA.-Obligaciones de difusión los beneficiarios.

Con carácter general los beneficiarios deberán difundir que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión del logotipo que le fuera indicado y/o mención del Ayuntamiento en todos los medios de difusión que utilice en consonancia con lo dispuesto en el artículo 50.3 de las Bases de Ejecución

del Presupuesto. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 51 de las bases de ejecución del presupuesto, ello además de las siguientes:

- a Aceptar la subvención concedida, entendiéndose aceptada si no presentan la oportuna renuncia en el plazo establecido en las presentes bases, al objeto de evitar el innecesario bloqueo de los fondos públicos.
- b Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión.
- d Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
- e Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, que no podrán alterar la finalidad perseguida por la concesión.
- f Adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación. Los beneficiarios deberán incluir el logotipo del Ayuntamiento de Cartagena en todos los documentos y material de difusión, relacionado con la actividad subvencionada.
- g Mencionar en las redes sociales al Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Cultura.
- h Cualquier modificación en el programa de la actividad o inversión subvencionada o en su presupuesto se deberá poner en conocimiento de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cartagena por parte del beneficiario en cuanto se produzca, y podrá dar lugar a la revisión del procedimiento.

Asimismo, cuando la modificación del programa de la actividad se produzca después de haber dictado resolución, se deberá igualmente comunicar a la Concejalía de Cultura, con el fin de poder evaluar de nuevo la solicitud, conforme a las nuevas características de la actividad, pudiendo producirse una modificación de la resolución que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas o pendientes de percibir.

En caso de que la modificación sea del presupuesto de la actividad y resultara justificada y pertinente a juicio de la Comisión de Valoración, y suponga una disminución sobre el presupuesto inicial, se podrá producir una modificación de la resolución que reducirá proporcionalmente el importe de la subvención otorgada y que podrá suponer el reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades ya percibidas, conforme lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedando a las obligaciones del artículo

14 de la citada Ley, y en especial a facilitar al Ayuntamiento de Cartagena, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la correcta ejecución de la actividad o actuación subvencionada, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Asimismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

DECIMOSEPTIMA.- Renuncia.

La presentación por el beneficiario, en su caso, de la renuncia a la subvención concedida, deberá realizarse como máximo hasta el 15 de noviembre de 2023, a los efectos de evitar la inmovilización innecesaria de fondos públicos.

La comunicación de la renuncia dentro de este plazo, constituye una obligación del beneficiario a los efectos de la infracción y sanciones configuradas en el Título IV de la LGS.

DECIMOCTAVA.- Incumplimientos, Reintegros y Sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 57 a 63 de las referidas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2023. También resultará de aplicación lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real decreto que desarrolla la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, el incumplimiento de las condiciones impuestas o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS y arts. 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, o su cumplimiento extemporáneo cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de la pérdida total del derecho y de reintegro previos los trámites oportunos, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

DECIMONOVENA.-Protección de datos.

19.1. Los datos personales incluidos en las solicitudes (datos de los solicitantes) serán tratados por la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar la procedencia o no de la subvención solicitada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha solicitud de subvención y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades (si las hubiera) derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los datos personales de los solicitantes, no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.

19.2. Los derechos que ostenta el interesado, respecto al tratamiento de sus datos son los de: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)

19.3. Los solicitantes se dan por informados de lo siguiente:

- a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes en la solicitud de subvención y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos
- b) Datos del delegado de protección de datos o, en su caso, del responsable de seguridad del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA: Alejandro Jorge Delgado Gómez, E-mail: alejandro.delgado@ayto-cartagena.es
- c) Datos del responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos del Área de Gobierno Cultura, Juventud e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. (Comunicaciones: Teléfono: 968128850, fax: 968128853, Correo Electrónico: ccultura@ayto-cartagena.es. Domicilio: Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, C/ Jacinto Benavente nº 7. C.P. 30203- Cartagena).
- d) Tienen derecho los solicitantes a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable del registro de actividades del funcionamiento de protección de datos según corresponda, en las direcciones indicadas.
- e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de

datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

19.4. Queda expresamente convenido que todos los datos información que la Concejalía de Cultura comunique a cualquiera de los solicitantes, en relación con el proyecto o programa objeto de esta subvención, serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informado a los solicitantes de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

19.5. La Concejalía de Cultura no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable cualquiera de los solicitantes, a excepción de los correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en su caso, que tenga la entidad a la que representen, durante el desarrollo de la presente subvención. En el supuesto de que, durante la vigencia de la presente subvención, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable el solicitante o la entidad a que representa, deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

VIGÉSIMA.-aceptación de las bases.

La presentación de solicitudes supondrá la aceptación de las presentes bases.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Recursos e impugnaciones.

Las presentes bases podrán ser impugnadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

SUBVENCIONES PARA APOYAR LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1.- DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
D.N.I./N.I.E./N.I.F	TELÉFONO
DOMICILIO	
CORREO ELECTRÓNICO	

En representación de:

2.- DATOS DE LA ENTIDAD			
DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD			C.I.F. Nº
DOMICILIO SOCIAL			
C. P.	LOCALIDAD	TELÉFONOS	
Nº REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	FECHA DE ALTA EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	¿RENOVADO EN 2023?	
		SI	NO
DOMICILIO POSTAL (para la recepción de información y documentación)			
CORREO ELECTRÓNICO			

3.- DATOS BANCARIOS		
BANCO/CAJA		
DIRECCIÓN SUCURSAL	C.P.	LOCALIDAD
Nº DE CUENTA IBAN: (certificado por la Entidad Bancaria)		

SOLICITA CONCURRIR A LAS SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD Y/ U OTRA FINANCIACIÓN

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, AUTORIZA a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social a ceder los datos sobre cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social a que hace referencia esta convocatoria.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A ESTA CONVOCATORIA:

- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Programa o proyecto para las que se solicita subvención, que habrá de ajustarse a lo previsto en el modelo Anexo II.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y documento que acredita la representación legal conforme al modelo que figura en el Anexo III.
- Certificación bancaria actualizada acerca de la titularidad de la cuenta en la que se ingresará la subvención.
- Declaración responsable del Tesorero, Secretario o Presidente de la Asociación musical o banda de música de haber justificado la subvención recibida, en su caso, el año anterior (ANEXO IV).

- Declaración responsable de Presidente de la Asociación musical o banda de música, conforme al modelo que se acompaña a esta convocatoria, que acredite no estar la entidad solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria, reguladoras de esta concesión y cumplimiento de reintegro de subvenciones. Además el beneficiario deberá presentar en caso de que así sea necesario, certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o en su defecto, declaración responsable (ANEXO V).
- Certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

Otros documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. (Artículo

28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas):

1 Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable. Asimismo, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente.

2 Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Cuando se trate de informes preceptivos ya elaborados por un órgano administrativo distinto al que tramita el procedimiento, estos deberán ser remitidos en el plazo de diez días a contar desde su solicitud. Cumplido este plazo, se informará al interesado de que puede aportar este informe o esperar a su remisión por el órgano competente.

3 Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

4 Cuando con carácter excepcional, y de acuerdo con lo previsto en esta Ley, la Administración solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica, según los requisitos establecidos en el artículo 27, con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia.

5 Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

6 Las copias que aporten los interesados al procedimiento administrativo tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de las Administraciones Públicas.

7 Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

He leído la Base **DÉCIMO CUARTA: "Protección de datos", y acepto la Ley de Protección de Datos declarando, igualmente, que cumplimos lo establecido en dicha normativa y que todos los datos que figuran en este impreso de solicitud son ciertos.**

En Cartagena, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

ANEXO II

PROYECTO PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA

ENTIDAD SOLICITANTE
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA MUSICAL:
ANTECEDENTES: (si los hubiese, si forma parte de un proyecto de larga duración, si tiene continuidad con otros desarrollados en años anteriores, si forma parte de un plan general de actividades, etc.).
OBJETIVOS:
LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS ACCIONES ORGANIZADAS: (Dependencias o instalaciones habituales a utilizar)



Ayuntamiento
Cartagena

Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

DETÁLLENSE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA ASOCIACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

Periodo global del Proyecto para financiación de gastos de sostenimiento de bandas de música y asociaciones musicales y sus escuelas de música:

Desde _____ hasta _____.

(por ejemplo: la anualidad completa, un semestre, uno o varios trimestres u otro período)

DETALLAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: (Objeto de la actividad, por cuenta propia o ajena, gasto supuesto, etc.).

CARACTERÍSTICAS DE LAS PERSONAS A LAS QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD O SE BENEFICIAN DE ÉSTA:
(Clases de música, Perfeccionamiento docente, Ensayos por secciones, Intercambios formativos...)

ARRENDAMIENTO DE INSTRUMENTOS, SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA, GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS Y TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN:



Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

RETRIBUCIONES DEL PROFESORADO, CARGAS SOCIALES, GASTOS DE DIRECCIÓN DE LA BANDA, FORMACIÓN DEL PROFESORADO, MÚSICOS INVITADOS. ...: IMPORTANTE (ADJUNTAR DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITE)

ACTUACIONES Y/O EVENTOS ORGANIZADOS O PARTICIPADOS POR LA BANDA DE MÚSICA Y/O LA ASOCIACIÓN MUSICAL:

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y/O EVENTO ORGANIZADO O PARTICIPADO:

ACTIVIDAD ABIERTA O RESTRINGIDA A LOS ASOCIADOS, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL GRUPO

DESTINATARIO: número, edad, sexo, extracción social, etc.:



Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

ESTIMACIÓN APROXIMADA DEL NÚMERO DE PARTICIPANTES Y/O BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES Y/O EVENTOS PROYECTADOS:

FECHAS DE REALIZACIÓN:



Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

RECURSOS FINANCIEROS (indicar la procedencia de los medios económicos que se ponen en funcionamiento para hacer posible la realización del proyecto: aportaciones de los participantes, aportación de la entidad, subvenciones de los distintos organismos o entes, ingresos atípicos, etc.) **Sin especificar importes.**

PRESUPUESTO DEL PROYECTO:	
GASTOS	
	TOTAL GASTOS
INGRESOS (cítense a título informativo)	Otras Subvenciones del Ayuntamiento
	Subvenciones de otras Entidades Públicas o Privadas
	Otros ingresos (cuotas socios, benefactores, matrícula y mensualidades por clases ...)
	TOTAL INGRESOS

D/D^a _____,
representante de la entidad, certifica la veracidad de todos los datos reflejados en la
presente Memoria.

En Cartagena, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _____



ANEXO III

**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA
REPRESENTACIÓN LEGAL DEL/LA
SOLICITANTE**

D/D^a. _____

_____, con D.N.I. nº ____, y con domicilio en, en su
calidad de _____ de la entidad _____.

DECLARA:

Que esta entidad ha designado a:

D/D^a: _____, con el cargo

de: _____ en la Junta
Directiva de esta entidad, como representante de la misma para gestionar la solicitud
de SUBVENCIONES del Ayuntamiento de Cartagena PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS
DE SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL
MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente
ACREDITACIÓN, En Cartagena, a _____ de _____ de 2023

Firma del/la declarante

Fdo.: _____

Vº. Bº
El/la Presidente

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER JUSTIFICADO ADECUADAMENTE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL AÑO ANTERIOR DE CUALQUIER SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR ESTA ADMINISTRACIÓN.

(CUMPLIMENTAR POR TESORERO O SECRETARIO CON Vº Bº DEL PRESIDENTE) DE LA ASOCIACIÓN O ENTIDAD QUE RECIBA LA SUBVENCIÓN

D/D^a. _____, con D.N.I. nº _____

, y con domicilio en _____, en su calidad de _____

de la entidad _____.

DECLARA:

Primero: Que esta entidad fue beneficiaria de subvención municipal durante el año anterior en actividades de bandas de música.

Segundo: Que dicha subvención fue justificada en tiempo y forma y siguiendo los requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución Presupuestaria y la Intervención Municipal.

Tercero: Que esta entidad no tiene pendiente ante este Ayuntamiento la justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente DECLARACIÓN RESPONSABLE, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, en _____, a ____ de ____ de 2023

Firma del/la declarante

En calidad de Tesorero /Secretario

(Táchese lo que no proceda)

Fdo.: _____

Vº. Bº

El/la Presidente/a

Fdo.: _____

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES Y EN LOS ARTÍCULOS 49.2 y 49.3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

D/D^a _____, con D.N.I. nº _____ y
con domicilio en

_____, en su calidad de _____ de la
entidad _____.

DECLARA

PRIMERO: Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en Ley General de Subvenciones y en los artículos 49.2 y 49.3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN en _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del/la declarante

Fdo.: _____

Vº. Bº

El/la Presidente

Fdo.: _____

ANEXO VI

BREVE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE SOSTENIMIENTO DE BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, Y SUS ESCUELAS DE MÚSICA.

TIPO ACCIÓN O ACTIVIDAD REALIZADA/FECHA	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD / PARTICIPANTES/ VALORACIÓN	COSTE ACTIVIDAD

OTRAS OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

ANEXO VII

(CUMPLIMENTAR Y ENTREGAR EN EL MOMENTO DE JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN)

**CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DEL
PROYECTO SUBVENCIONADO**

D/D^a _____, como
representante de la asociación musical _____ CERTIFICA que:

Las acciones/actividades que a continuación se relacionan han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Cartagena en la convocatoria de subvenciones de 2023 y se han realizado de conformidad con lo establecido en las bases de la misma y en el Proyecto presentado al efecto

ACTIVIDAD	LUGAR (EN LA SEDE O EN EL EXTERIOR)	IMPORTE

(La asociación se compromete a aportar cuantos documentos sean requeridos por el Ayuntamiento para la verificación de lo expuesto, así como cuantas inspecciones considere oportuno realizar).

En Cartagena, a _de _____ de 2023

El/la representante legal



Área de Gobierno de Cultura,
Juventud e Igualdad

CULTURA

Fdo.: _____